

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 4 de febrero de 1976	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 8 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

N.º 9.920

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
en el
BOLETIN OFICIAL
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

Esc. FERDINANDO PEDRINI
Interventor Federal

Sr. HORACIO BERGALLO
Ministro de Gobierno

Sr. DANTE A. LOVAGLIO
Ministro de Economía

Sr. GINES MIGUEL
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

ERNESTO S. CACCIABUE
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir/invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

S U S C R I P C I O N E S

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

P U B L I C A C I O N E S

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

R E M A T É S A D M I N I S T R A T I V O S

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

B A L A N C E S

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

P U B L I C A C I O N E S A T É R M I N O

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
	Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Avisos	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

Nº 23442 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 11/76	323
Nº 23441 — Instituto Provincial de Seguros de Salta, Lic. Nº 2/76	324
Nº 23440 — Obras Sanitarias de la Nación	324
Nº 23431 — Agua y Energía Eléctrica, Lic. C. y S. Nº 234/75	324

O. P. Nº 23441

F. Nº 3259

A V I S O**PROVINCIA DE SALTA****Instituto Provincial de Seguros de Salta**

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 2/76, para el día 18 de Febrero de 1976 a Hs. 12, o día subsiguiente si éste fuese feriado, para la adquisición de:

- 300 (trescientas) resmas de papel oficio 70 grs. color blanco.
- 200 (doscientas) resmas de papel oficio 70 grs. colores surtidos.
- 200 (doscientas) resmas de papel carta 70 grs. color blanco.
- 60.000 (sesenta mil) hojas de cartulinas 56 grs. oficio colores surtidos.
- 60.000 (sesenta mil) hojas de cartulinas 56 grs. carta colores surtidos.
- 30.000 (treinta mil) hojas de cartulinas 56 grs. doble oficio colores surtidos.
- 200 (doscientas) resmas de papel manifold color blanco.

Destinados a la Sección Imprenta de este Instituto Provincial de Seguros. Precio del Pliego \$ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Venta del mismo en Casa Central, Sección Tesorería, calle España 782 Salta, y en la Delegación del Instituto Provincial de Seguros en CASA DE SALTA, Maipú Nº 663, Capital Federal.

D. V. \$ 188.- e) 2 al 4-2-76

O. P. Nº 23440

F. Nº 3258

Ministerio de Economía**Corporación de Empresas Nacionales****OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Cloro líquido. — Expediente: 22.293 - LP - 1975. — 20/2/1976, a las 15 horas. Apertura y pliegos: MARCELO T. DE ALVEAR 1840 (CAPITAL FEDERAL).

D. V. \$ 216.- e) 2 al 11-2-76

O. P. Nº 23431

F. Nº 3252

Ministerio de Economía**Corporación de Empresas Nacionales****AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

L. PUBLICA C. y S. Nº 234/75. — Construcción de la Presa de Embalse El Tunal y obras complementarias (Dique Derivador Miraflores) en la Pcia. de Salta.

POSTERGACION: 11 de Febrero de 1976 a las 12 hs.

Juan Vuolo

Compras y Suministros

D. V. \$ 200.- e) 29-1 al 4-2-76

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 23452

F. Nº 3263

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 3/76**

Llámase a Licitación Privada Nº 3/76, para el día 17 de Febrero de 1976 a horas 10, para la adquisición de Artículos de Librería. — Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. — Precio del Pliego: \$ 50,- (Pesos cincuenta). — Armando M. González, Jeje. Dpto. de Compras y Suministros - Municipalidad de Salta.

D. V. \$ 188.- e) 4 y 5-2-76

O. P. Nº 23447

F. Nº 3262

Ministerio de Bienestar Social**Dirección General de Administración****Departamento de Compras****ADQUISICION ELEMENTOS DE FERRETERIA**

Llámase a LICITACION PRIVADA Nº 2, para el día 23 de Febrero de 1976 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Elementos de Ferrería, con destino al Hotel Termas de Rosario de la Frontera, dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

D. V. \$ 204.- e) 4 y 5-2-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 23418

T. Nº 10267

REF.: Expte. Nº 34-32773/72. - s.c.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JOSE ORTEGA MORALES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL, una superficie de 20 (veinte) hectáreas del inmueble denominado Fracc. Finca Palmar y Palmarcito, catastro nº 11.122, ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una dotación de 10,50 ls/seg. a derivar del río Colorado, margen derecha, por medio del Canal "B". — Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — DPTO. EXPLOTACION (R), Enero 13 de 1976.

Ing. Marcelo A. Dalsanto

Jefe División Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 180.-

e) 26-1 al 6-2-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 23449 T. Nº 10281

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de GIUSEPPE NAI (Expte. 49386/73) por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento legal. — Salta, 18 de diciembre de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 4 al 19-2-76

O. P. Nº 23226 T. Nº 10102

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán en el juicio Sucesorio de PEREZ ELENA, JOSE SAMUEL, Expediente Nº 12.739/75, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 11 de diciembre de 1975. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 13-2-76

O. P. Nº 23438 T. Nº 10276

Dr. OSCAR GUSTAVO KOEHLER, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en el Juicio Sucesorio de VICITACION ONTIVEROS, Expte. Nº 51.976/75, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de diciembre de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 13-2-76

O. P. Nº 23426 T. Nº 10272

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ANTONIO CAJAL, en expediente nº 11.758/75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por diez días. — Salta, 31 de octubre de 1975. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 27-1 al 9-2-76

O. P. Nº 23414 T. Nº 10264

El Dr. VICENTE T. MASCIETTI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a los acreedores y herederos de la Sucesión de Don CRISTIAN RIVAROLA - Expte. Nº 22.379/75 a fin de que en el término de diez días estén a derecho bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 19 de 1975. — Dra. Noemí Barrera de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 23-1 al 5-2-76

O. P. Nº 23403 T. Nº 10258

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DIAZ. Publíquese por diez días. Salta, 29 de diciembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180 e) 22-1 al 4-2-76

O. P. Nº 23402 T. Nº 10257

Doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE ALBERTO REYNAGA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 26 de septiembre de 1975. — Proc. Jorge María Méndez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 22-1 al 4-2-76

O. P. Nº 23401 T. Nº 10256

Doctor Julio A. Robles, Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos de JOSE MANUEL CAMPOS y de CARLOS ALBERTO CAMPOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "CAMPOS FERNANDO R. - Sucesorio", Expte. Nº 45.012/73, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de Noviembre de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180 e) 22-1 al 4-2-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 23448

T. Nº 10280

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, los señores Víctor Cintioni, de 64 años, casado con María Nieves García, italiano, comerciante, C. I. Nº 30.304, con domicilio en Zuviría 988, ciudad; Adolfo Enrique F. Cintioni, de 55 años, casado con Alicia Cabada, argentino, comerciante, L. E. Nº 3.954.935, con domicilio en Vicente López 453, ciudad, y Víctor Rodolfo Cintioni, de 26 años, casado con María Elena Escudero, argentino, comerciante, L. E. Nº 6.611.696, con domicilio en Pasaje Las Higuierillas 2281, ciudad; los dos primeros como únicos componentes de la Sociedad Colectiva "CINTIONI HNOS.", constituida por instrumento de fecha 22 de octubre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 321, asiento 1921 del Libro 23 de Contratos Sociales, ACUERDAN transformar la mencionada sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptar la incorporación de un tercer socio, todo ello en la forma y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: La nueva sociedad, resultado de la transformación de "CINTIONI HNOS. - Sociedad Colectiva", incorpora como nuevo socio, previo inventario y balance que se adjuntan al presente para fijar las cuotas, al señor Víctor Rodolfo Cintioni.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social "CINTIONI HNOS. S. R. L.", manteniendo la denominación de "MOLINOS HUAYTIQUINA" con que era conocido su establecimiento, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en calle Zuviría 1.000 esquina Ameghino.

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes con respecto a las negociaciones realizadas y que se realicen hasta la debida conformación de la sociedad.

CUARTA: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, acopio y comercialización y distribución de productos derivados de cereales y leguminosas, como así también de la sal y sus derivados, que eran explotados por la sociedad que se transforma, pudiendo realizar esas actividades en forma directa o como comisionista o en representación, por sí y/o asociada a terceros.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 1.950.000,00, que se divide en 9.750 cuotas de \$ 200,00 cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Víctor Cintioni, 4.625; Adolfo Enrique F. Cintioni, 4.875 y Víctor Rodolfo Cintioni 250, por \$ 925.000, \$ 975.000 y \$ 50.000, respectivamente; los dos

primeros las integran totalmente con igual importe del capital que a cada uno de ellos correspondía al 1º de agosto de 1975 en "CINTIONI HNOS. Sociedad Colectiva", y cuyo total resulta de deducir un pasivo de \$ 1.063.692,21, que queda a cargo de la S. R. L. que se constituye por este acto como transformación de la colectiva; un activo de \$ 3.013.692,21, formado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes de los que da cuenta, al igual que del pasivo, el balance e inventario adjuntos, certificados por el contador público nacional, don Carlos Abeleira, quien además certifica que los valores consignados en el mismo son coincidentes a los precios de plaza vigentes a dicha fecha y que ha verificado la real existencia de los bienes que integran el activo; balance el mismo que, al igual que el practicado el 31 de julio de 1975 y certificado por el mismo contador, que se agrega al presente, conformado por los suscriptos, se pondrán a disposición de los acreedores en la sede social, por el plazo de treinta días según lo establece el Decreto Ley 19.550/72. El socio que se incorpora, señor Víctor Rodolfo Cintioni, integra en dinero efectivo el 100 % de las cuotas que suscribe, o sea la suma de \$ 50.000,00 que depositará en el Banco Provincial de Salta, y acreditará el depósito con presentación de la boleta respectiva al solicitarse la inscripción del contrato.

SEXTA: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios señores Víctor Cintioni, Adolfo Enrique F. Cintioni y Víctor Rodolfo Cintioni; con el cargo de gerentes los dos primeros y de sub-gerente el último. Los tres socios tendrán uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "CINTIONI HNOS. S. R. L."

SEPTIMA: Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración todas las que fueren necesarias para la realización de los negocios de la sociedad, atento al objeto de la misma, y, además, las que se señalan a continuación en forma meramente enunciativa; comprar y vender, al contado o a plazo, toda clase de mercaderías, muebles, útiles y demás bienes que estimen necesarios para facilitar o promover los negocios sociales; celebrar locaciones de servicios y de obras, de cualquier naturaleza; nombrar factores de comercio y toda clase de apoderados por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; transigir y rescindir transacciones; comprometer en árbitros, arbitradores o jueces peritos; prorrogar de Jurisdicción; poner y absolver posiciones; otorgar y aceptar daciones en pago; conceder esperas y quitas; cobrar y pagar las deudas activas y pasivas de la sociedad y otorgar los recibos o comprobantes correspondientes; hacer novaciones; constituir a la sociedad en depositaria; tomar y dar bienes en arrendamiento; dar dinero prestado o tomarlo en préstamo, con o sin interés, contrayendo esta última obligación sea con particulares, sea con instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, mediante descuento de pagarés u otros efectos, en forma de crédito

directo o en cuenta corriente o de cualquier otra manera, ordinaria o especial; contraer créditos documentarios y realizar toda otra clase de operación bancaria; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género que estuvieren consignados y que se consignaren en adelante a nombre u orden de esta sociedad o de la colectiva transformada, sea en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o en cualquier otra forma o por cualquier título; ceder y transferir dichos depósitos, girando sobre ellos todo género de libranzas, órdenes u otros instrumentos pertinentes; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras y pagarés como girante, aceptante o endosante; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes. Se necesitará la firma de los dos gerentes, o de un gerente y el sub-gerente, para adquirir bienes inmuebles, establecimientos comerciales e industriales y enajenarlos y gravarlos con cualquier derecho real.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios ocasionados. Los socios podrán acordarse, con cargo a la cuenta de gastos generales, una retribución mensual por los servicios que deban prestar a la sociedad.

NOVENA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado. Si mediara oposición de algún socio, se estará a lo previsto por los arts. 152 y concordantes del Decreto Ley 19.550/72. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Los socios dejan expresa constancia de su conformidad para cualquier futura cesión de cuotas de capital a favor de sus hijos.

DECIMA: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo solicite cualquiera de ellos, para tratar la marcha de la sociedad o decidir sobre alguna cuestión que consideren necesario someter a resolución general. Las decisiones se tomarán por unanimidad. De las reuniones se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los asistentes.

UNDECIMA: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y sub-gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

DUODECIMA: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 31 de julio se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. La confección de los mismos deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, y su aprobación se prestará en asamblea de socios a convocarse dentro de los quince días pos-

teriores a su terminación. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir un 20 % del capital social. Podrán disponer gratificaciones extraordinarias a favor de los colaboradores de la firma y otras reservas además de la legal, siempre que unas y otras resulten razonables y de buena administración. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, y podrá ser retirado a partir de los sesenta días de aprobado el balance.

DECIMO TERCERA: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios. La sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos que se incorporen a la sociedad deberán unificar su personería en una sola representación. En todos los supuestos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes y/o el sub-gerente. El liquidador deberá proceder conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 19.550/72. En caso de pérdidas que superen el 50 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad.

DECIMO CUARTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar decidirán la designación de un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El laudo de los arbitradores será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada.

DECIMO QUINTA: Se deja expresado que la transformación de la sociedad acordada en el presente instrumento, se realiza conforme las normas impuestas por los arts. 74 y 75, y concordantes, del Decreto Ley 19.550/72, y que se ha procedido a la publicación de la misma por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante avisos que contienen las menciones requeridas del citado Decreto Ley, conforme se acreditará ante el Registro Público de Comercio al solicitarse las inscripciones correspondientes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de la señora María Alicia Enriqueta Cabada de Cintioni, L. C. Nº 9.463.791; María Elena Escudero de Cintioni, L. C. Nº 6.722.666, Víctor Rodolfo Cintioni, L. E. Nº 6.611.698, Víctor Cintioni, C. I. Nº 30.304; María de las Nieves García de Cintioni, C. I. 66.147 y Adolfo Enrique Felipe Cintioni, L. E. Nº 3.954.935, han sido puestas en mi presencia en este instrumento, y constan en Actas Nros. 557, 558, 559, 560, 561 y 562 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas a fs. 95. — Salta, 30 de octubre de 1975. — Carmen Aguilar de López Cabada, Escribana.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 23446

F. Nº 10279

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de ley se hace saber que el señor MARIO CLEMENTE vende a los señores BASILIO VICENTE y JOSE HUMBERTO BUSTOS DASTRES los bienes muebles de uso que componen el ajuar del fondo de comercio denominado "RESTAURANT Y CONFITERIA FRIULI", ubicado en calle 9 de Julio Nº 34 de la ciudad de Metán (Prov. de Salta), del cual fuera su fundador y que lo explotara hasta el día 18 de Setiembre de 1971, fecha en que el vendedor le arrendara dichos bienes y el local al señor Antonio Arias, quien desde entonces lo explotó en forma exclusiva y por su cuenta. Por ello el señor ANTONIO ARIAS toma a su cargo el total del pasivo por todo concepto que pudiera existir contra este fondo de comercio como consecuencia de su giro comercial hasta el día de la toma de posesión de los bienes por los señores Vicente y Bustos Dastres, convenida para el 1º de Febrero de 1976, que continuarán con su explotación. Oposiciones a E. T. I. C. A. — Estudio Técnico Impositivo Contable Administrativo—, 9 de Julio Nº 253, Metán (Prov. de Salta). — Metán 16 de Enero de 1976. — Basilio Vicente - Mario Clemente - José Humberto Bustos Dastres - Antonio Arias.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Basilio Vicente (L. E. Nº 8.164.633), Mario Clemente (C. I. Pol. de Salta Nº 65.834), José Humberto Bustos Dastres (L. E. Nº 7.264.681) y Antonio Arias (L. E. número 7.232.279), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 359 y 360, Actas 3015/3018, doy fe. — Metán, enero 17 de 1976. Alberto Poma, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 180,-

e) 4 al 10-2-76

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 23434

T. Nº 10275

Salta, 29 de Febrero de 1976.

CONVOCATORIA

El Club Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo al Art. 54 de sus Estatutos CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 1976, a horas 10,00 en su sede social de calle Urquiza Nº 945 de esta ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Elección total Honorable Comisión Directiva.
- 3º) Buffett.

La Asamblea se efectuará con los socios presentes, luego de una (1) hora de espera.

Luis Belisario Florio
TesoreroFrancisco César Lopez
a/c Presidencia

Imp. \$ 180,00

e) 30-1 al 5-2-76

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 23451

T. Nº 10283

Se comunica por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867 que, la Sociedad LA VELOZ DEL NORTE S.R.L., con domicilio en Avda. Tavella esquina Libertad, Salta, vende los ómnibus Nros: 101, 106, 119, 123, 125, 126, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 143, 147, 148, 150, y 152, que estaban afectados a las líneas 18 Salta - Cerrillos; 6 Salta - Rosario de Lerma; 17 Salta - Quijano; 9 Salta - San Lorenzo; 4 Salta - Corralito; a la sociedad denominada "T.A.N.O.A." S.R.L., con domicilio en Alsina 726, Salta, del Contador Público Nacional Roberto M. Rodríguez. Oposiciones de Ley al señor Marcos Jacobo Levin, con domicilio en Avda. Tavella esquina Libertad, Salta - Capital. — Marcos J. Levin, Gerente. — Eduardo Levin, Gerente.

Imp. \$ 180,-

e) 4 al 10-2-76

O. P. Nº 23450

T. Nº 10282

Se comunica por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867 que, la Sociedad LA VELOZ DEL NORTE S.R.L., con domicilio en Avda. Tavella esquina Libertad, vende los ómnibus Nros. 107, 108, 124, 128, 129, 132, 139, 144, 145 y 149, que estaban afectados a las líneas 7 Salta-Chicoana; 20 Salta-Chicoana por los Vallistos; 32 Salta - Calvimonte; 14 Salta-Sumalao, a la sociedad denominada "T. A. El Carmen" S.R.L., con domicilio en Zabala 643. Oposiciones de Ley al señor Marcos Jacobo Levin, con domicilio en Avda. Tavella esquina Libertad, Salta - Capital. — Marcos J. Levin, Gerente. — Eduardo Levin, Gerente.

Impj. \$ 180,-

e) 4 al 10-2-76.

AVISOS**EXTRAVIO DE TITULOS DE ACCIONES**

O. P. Nº 23373

T. Nº 10233

ESTABLECIMIENTO CABAS S.A.C.I.A.**25 de Mayo y Güemes — Metán (Salta)****EXTRAVIO DE TITULOS DE ACCIONES**

En cumplimiento de los Arts. 746 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha denunciado ante esta Sociedad el extravío de cuatro (4) títulos de la serie "A" de valor nominal Cinco mil pesos (\$ 5.000,00) cada uno, representativos de acciones de esta Empresa, con derecho a cinco votos por acción, según detalle siguiente:

Título Nº 0043 representativo de Acciones Nº 2601 a Nº 2650.

Título Nº 0044 representativo de Acciones Nº 2652 a Nº 2700.

Título Nº 0049 representativo de Acciones Nº 2901 a Nº 2950.

Título Nº 0050 representativo de Acciones Nº 2951 a Nº 3000.

Metán, 31 de octubre de 1975. — Rogelio Salinas, Presidente.

Imp. \$ 600,-

e) 14 al 24-2-76